



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 414

Miércoles 2 de Mayo de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El alcalde constitucional de Redueña me comunica que en la noche del 26 del actual le robaron á Vicente Velano, vecino de la misma, dos caballerías cuyas señas se espresan á continuacion.

Y con el objeto de que el autor ó autores del espresado robo reciban el condigno castigo, he dispuesto publicarlo en este periódico y encargar á los Sres. alcaldes de esta provincia procuren por cuantos medios les sugiera su celo indagar el paradero de aquellos y el de las caballerías, y siendo habidos les hagan conducir á dicho pueblo.

Madrid 28 de abril de 1855.—Luis Sagasti.

Señas.

Una mula de cinco años, pelo negro, con lunares blancos en los costillares y grietas en los cascotes de las manos. Un macho de cuatro años, pelo negro, un poco bajo de hombros y ambos romos, y con un lebrero en la anca que dice viva mi amo.

Los padres ó parientes de un tal Antonio Fernandez, natural de esta Corte, que falleció en Crimea el 27 de se-

tiembre último, hallándose al servicio de la Francia en el primer batallón del segundo regimiento de la Legion Extranjera, se presentarán en este gobierno de provincia para recoger un documento que les interesa

Madrid 30 de abril de 1855.—Luis Sagasti.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Oviedo y Avilés.

1.^a El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Oviedo á Avilés y vice-versa, y tres veces por semana desde Avilés á Luando y Candás por medio de un peaton.

2.^a La distancia que media entre Oviedo y Avilés se actual correrá en el número de horas que señala el itinerario sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, de acuerdo con el administrador principal.

5.^a Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

6.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la ad-

ministracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

7.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Oviedo.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

10. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

11. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el gobernador, asistidos del administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 26 de mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9070 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de rentas de la expresada provincia como dependencia de la caja general de depósitos, la suma de 700 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

14. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

15. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Oviedo á Avilés, y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

20. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 18 de abril de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Iznardi.

COMISION PRINCIPAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE AVILA.

Escuelas vacantes que se proveerán por oposicion.

Lo está la escuela elemental completa de niños de la villa de la Adrada, dotada en tres mil reales, casa y la retribucion de los niños que no sean pobres. Se halla igualmente vacante la de la misma clase de niños de Sotillo de la Adrada, con la misma dotacion y demas emolumentos.

Escuelas de niñas.

Se halla vacante la escuela de Sotillo de la Adrada, con la dotacion de dos mil reales, casa y retribucion.

Las oposiciones para las escuelas de niños darán principio el dia 24 de mayo del año actual en una de las cátedras del instituto provincial, y el dia 29 del mismo mes para las de niñas.

Los opositores que aspiren á obtener cualesquiera de las dos primeras escuelas, se inscribirán en la secretaria de la comision superior con seis dias, por lo menos, de anticipacion, presentando la fé de bautismo á fin de acreditar que tienen 21 años cumplidos, el título que tuviesen

ó un testimonio de él y certificacion de buena conducta firmada por el ayuntamiento y párroco de su domicilio.

Las maestras presentarán ademas algunas labores de las mas usuales, tanto de necesidad como de adorno.

Avila 23 de abril de 1855.—El presidente, Antonio Zaonero de Robles.—P. A. de la C. S., Luis Martin de la Lastra, secretario.

Providencias judiciales.

D. José María Polidoro y Labadia, caballero de la nacional y militar órden de San Hermenegildo y de la de San Fernando de primera clase, comandante graduado capitan de la compañía de granaderos del segundo Batallon del regimiento de infantería Inmemorial del Rey núm. 1.º y fiscal de la causa que estoy instruyendo en esta plaza de Morella capital de la demarcacion militar del Maestrazgo á consecuencia del Real decreto de 14 de diciembre último y por órden del Excmo. Sr. capitan general de los Reinos de Valencia y Murcia, en averiguacion de los actos de los funcionarios del ramo de Guerra, en que haya podido haber corrupcion, fraudes, prevaricaciones, infidelidad, ú otro abuso punible.

Por el presente tercero y último pregon y edicto, por no haber podido ser habido antes ni presentádose al segundo pregon, llamo, cito y emplazo al capitan graduado D. Leandro Menendez Diaz, teniente que fué del tercer batallon del regimiento infantería de Estremadura y secretario de la comandancia general del Maestrazgo; y actualmente perteneciente al tercer batallon del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, de reserva en Guadalajara, á quien estoy procesando por hallarse comprendido en el Real decreto de catorce de diciembre último como reo de esacciones de gran cuantía á varios presos militares, siendo secretario de dicha comandancia general, y otras vejaciones y abusos cometidos en el desempeño de la misma comision; para que dentro del término de diez dias de publicado este edicto en la Gaceta, por lo que respeta á Madrid en donde se hallaba últimamente con Real licencia, y en los Boletines oficiales por lo que hace á las provincias en donde convenga publicarlo, comparezca y se presente personalmente en la ciudadela de la plaza de Valencia, que es la prision señalada por el Excmo. Sr. capitan general de estos Reinos, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa, y se sustanciará en rebeldía por el consejo de guerra de Sres. oficiales generales, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Morella 26 abril de 1855.—José María Polidoro y Labadia.—Por su mandado, Manuel Carmona, secretario.

D. Manuel Baquero, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Arquero y Luna, natural del Orcajo de Santiago, vecino de Millana, de estatura regular, pelo algo cano, cara delgada y chica, barba lampiña, viudo, de cincuenta y ocho años de edad; chaqueta y calzon de paño pardo, sombrero calañes, medias azules, apargatas y capote de monte; para que en término de treinta dias, á contar desde el que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, se persone en este juzgado á ser oido en la causa que se le sigue en el mismo, y por testimonio del actuario, sobre hurto de olivas; apercibido que de no verificarlo en el improrogable término que se le señala, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Sacedon á veintiseis de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Manuel Baquero.—Por su mandado, Miguel Lopez.

D. Camilo Gallego, juez de 1.ª instancia de la ciudad y partido de Albarracin.

Por el presente, mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á José Domingo Dominguez, vecino de Calomarde, para que dentro de nueve dias comparezca personalmente en este mi juzgado á fin de notificarle cierta providencia en causa contra él mismo, sobre corta de una carrasca, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Albarracin á veinte y cinco de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Camilo Gallego.—Por mandando, Manuel Jarque.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Habiendo procedido de órden superior á nueva retasa de las leñas carboneables del monte de la Dehesa Vieja, perteneciente á los propios de la villa de Torrelaguna, y verificada esta en cantidad de 7,600 rs., producto aproximado de 3,800 arrobas de carbon, á 2 rs. cada una, se abre nueva subasta, cuyo remate tendrá efecto el dia 2 de junio próximo, que se celebrará en la plaza de la Constitucion y sitio de costumbre de once á doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Con la competente autorizacion superior, se sacan á pública subasta en la villa de Guadalix de la Sierra los artículos de la carne, aceite, aguardiente, jabon, vino, tocino y manteca, para la venta exclusiva al por menor en lo que resta del año, los dias trece y veinte del corriente mayo, en la sala consistorial de la misma, de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que al efecto estará formado.

El remate del arbitrio del derecho á pescar con redes en las tablas públicas del rio Henares, término de la ciudad de Alcalá de Henares, por un año contado desde el día 22 de abril del corriente á 21 del mismo mes de 1856, se ha hecho y admitido postura en la cantidad de 393 rs. vn.; habiendo señalado el ilustre ayuntamiento para el remate, el día 13 de mayo á las once de la mañana en la casa consistorial, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que concurren licitadores.

Con la competente autorizacion se remata en pública subasta en Rivas de Jarama los días 6 y 13 del presente mes de mayo á las once de sus mañanas, el abasto al por menor del vino, aguardiente y aceite por el resto del año, lo que se anuncia para que el que guste interesarse acuda en dichos días.

El ilustre ayuntamiento constitucional de Alcalá de Henares, previa autorizacion, saca nuevamente á pública subasta la venta del Junco del Arroyo de Torote, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion, para cuyo remate está señalado el domingo 13 del corriente mayo en la casa consistorial y hora de las once de la mañana. Lo que se anuncie al público llamando licitadores.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se subasta en el pueblo de Villavieja, los romos de vino, aceite y aguardiente, con la esclusiva en la venta al por menor por lo que resta del corriente año, cuyos remates tendrán efecto en los días 6 y 13 de mayo corriente en la casa consistorial de diez á doce sus mañanas, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

El ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes, con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta del recargo de 4 mrs. en libra de carne, y en la de tocino fresco, embutidos y compuestos, que se despachen al por menor en dicha villa, desde el 24 de junio á fin de diciembre del corriente año, para atender á los gastos de fornituras de la Milicia Nacional de la misma, estando señalado para su primer remate en que se admitirá postura el domingo 13, y para la de la décima, y sobre ella pujas á la llana el domingo 20 del corriente mes de mayo de once á doce de su mañana en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

La escuela de niñas de instruccion primaria de la villa de Brunete, se halla vacante por renuncia de la señora que la obtenia. Su dotacion es cinco reales diarios, pagados por meses vencidos; su poblacion consiste en 344 vecinos, y tambien tiene la retribucion de las niñas: dista cinco leguas de Madrid.

Las solicitudes se presentarán de hoy en un mes, y la

plaza se proveerá conforme está acordado por el reglamento.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Parla, en la provincia de Madrid, distante tres leguas y media del mismo en la carretera de Toledo; consta de unos 200 vecinos; la dotacion de diez reales diarios pagados mensualmente, tres de fondos de propios y siete por repartimiento vecinal, cobrados por el ayuntamiento, y 200 rs. para casa, y ademas los pastos y golpes de mano airada.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento, francas de porte, durante el término de veinte días.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se arriendan en pública subasta las tierras de estos propios de la Dehesa Nueva, Egido de la Torre, Arroyo Chichí, Valdevivar y las Fuentes del Monte que están sin arrendar; señalándose para su remate el día 28 de mayo corriente, á las once de su mañana en la sala capitular de este ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

A LOS QUINTOS

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

LA JUSTICIA, sociedad establecida en esta córte, calle de Juan de Herrera, núm. 3, cuarto bajo, se encarga de las defensas de los quintos en los juicios de exenciones ante la Excm. Diputacion provincial, y de cuantos recursos tengan que entablar los mismos en las dependencias superiores del Estado.

Los honorarios serán en extremo módicos, como pueden informarse los interesados, acercándose al local de la Sociedad.

ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta los recibos y papeletas de conminacion para pago de contribuciones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 34	á 41	rs. vn.
Cebada.....	de 15	á 15 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 24	rs. vn.

Madrid 1.º de mayo de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42